



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000017139

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2014500259900586, se profirió el oficio número 20185000006251 del 23 de enero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ SALAMANCA, puesto que fue devuelta por la empresa de correo ExpresServices, por el motivo de casa cerrada, se efectuaron dos visitas de entrega, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

JOSÉ MAURICIO RAMÍREZ SALAMANCA

Diagonal 79 B No. 71 B – 74

Teléfono: 2247473 - 3137283312

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento Expediente 2014500259900586E

Respetado señor,

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia requerimiento presentado en el que solicitó, (...) se ejerza y se cumpla con los fallos que la misma Administración ha proferido y que por negligencia o descuido no se han hecho cumplir con el rigorismo y la presteza con que la Alcaldía Local de Engativá debe actuar (...)” Sic, se realizó requerimientos a la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ y a la SECRETARÍA GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - CONSEJO DE JUSTICIA, con el fin de que informaran sobre las acciones realizadas, de manera atenta me permito comunicar las respuestas obtenidas: ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Con oficio radicado No. 20141030081894, informo:

(...) revisados los antecedentes obrantes dentro de la actuación administrativa número 6304 de 2010, encontramos que para la resolución número NC 1219 del 22 de Junio de 2011, se impetraron los recursos de ley, por parte del administrado. El día 03 de Agosto de 2012, este despacho profirió la resolución 3475, en la cual se resolvió no reponer lo resuelto en la resolución atacada y conceder el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - CONSEJO DE JUSTICIA

Con oficio radicado No. 20171100425121, informo:

(...) que el proceso 2009100890100185E, con radicado interno 421, No. 6304/ 2010 obras, fue remido a Secretaría General el día 11 de diciembre de 2017 con el acto administrativo 496, se ha surtido el trámite de notificación al Ministerio Público y se procederá a efectuar las correspondientes citaciones para la notificación a los intervinientes.

La Secretaría, anexo el referido acto administrativo, que en su parte resolutive decide:

PRIMERO: Modificar los ordinales Tercero y Cuarto de la Resolución No. 1219 del 22 de junio de 2011 proferida por la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo expuesto



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

en la parte motiva de este acto, los cuales quedarán así: "TERCERO: Imponer a JOSÉ FERNANDO BERMÚDEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.474, como propietario, tenedor o responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Diagonal 79 C No. 7 B- 77 de esta ciudad, la demolición de los pisos quinto y sexto construidos en dicho inmueble en contravención la licencia de Construcción N° LC 10-4-0953 expedida por la Curaduría Urbana N° 4, hasta ajustarse íntegramente a los diseños y planos aprobados en la misma". "CUARTO: Conceder al declarado infractor el término de sesenta (60) días para efectuar las demoliciones ordenadas, advirtiendo que en caso de incumplimiento la demolición podrá ser realizada por la administración a cargo del infractor y la imposición de multas sucesivas en la cuantía que corresponda".

SEGUNDO: Confirmar en lo demás la Resolución No. 1219 del 22 de junio de 2011 proferida por la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso. CUARTO: En firme la presente decisión, remítanse las diligencias al despacho de origen para lo de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que el reclamo fue atendido por las entidades competentes; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 06 FEB 2013, y se desfija el 12 FEB. 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J. C. Rodríguez A.	
Elaboró:	María Eugenia Lerma A.	